



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2020-MDSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 30 de Junio del año 2020, en la Estación de Despacho, el Proyecto de **ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO TALES COMO, LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, y ;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, se señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N°26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público y que la responsabilidad del Estado es regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado e la provisión de los servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al Principio de Equidad;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, con fecha 11 de Marzo del año 2020, mediante Decreto Supremo N°008-2020-S.A. se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictarán de prevención y control del COVID-19 y que ha sido ampliado hasta el 07 de Setiembre del año 2020 mediante Decreto Supremo 020-2020-SA, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y que mediante Decreto Supremo N°094-2020-PCM se ha prolongado hasta el 30 de Junio del mismo año, asimismo, se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, teniendo como objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos y alcances nocivos;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime, de los señores Regidores asistentes a la Sesión y con la Dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, se expide la siguiente:



ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO TALES COMO, LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 1°: APROBAR las medidas de Bioseguridad y Control Sanitario para prevenir el COVID-19 en los Establecimientos Públicos y Privados en el distrito de Santiago de Cao, las mismas que se son parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: MODIFICAR, la Ordenanza N° 05 de fecha 30 de junio del año 2020 que Aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao a efectos de incorporar los Códigos de Infracción con el detalle incorporado en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: APROBAR el formato de Declaración Jurada, el mismo que estará a cargo del empleador y que tiene la finalidad del compromiso del mismo de realizar a todo el personal (trabajadores) diversas acciones como: a).-Chequeos preventivos para el descarte de COVID-19, b).-Adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud y c).-Cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine que el Gobierno; el mismo que se encuentra en el **Anexo II** y que es parte integrante de la presente norma. Se precisa que este formato se usará en caso no se haya tomado las pruebas de descarte al personal laboral, **así como las medidas estipuladas en la normativa.**

Artículo 4°: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique, deje sin efecto o en suspensión algunas medidas aprobadas en la Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

Artículo 5°: DISPONER la fiscalización y control por parte de la Unidad Fiscalización en coordinación con la Gerencia de Protección Ambiental y Servicios Comunes y demás órganos instructores afines para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

Artículo 6°: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Protección Ambiental y Servicios Comunes, Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Fiscalización, Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de presente Ordenanza y Anexos.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

Artículo 7°: ENCARGAR a la Secretaría General y Unidad de Logística la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley. Asimismo, a la Unidad de Informática su publicación en el portal institucional www.munimdsc.gob.pe.

Artículo 8°: La VIGENCIA de la presente Ordenanza Municipal estará vigente hasta que concluya el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19 mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y ampliado mediante Decreto Supremo 020-2020-SA.

TÍTULO ÚNICO

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO TALES COMO, LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Santiago de Cao, tales como locales comerciales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19; habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, seguridad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

Artículo 2°.- Objetivo

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control en los establecimientos públicos y privados del distrito de Santiago de Cao tales como, locales comerciales y de servicios; para prevenir y evitar el contagio durante la pandemia del COVID-19; y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

Artículo 3°.-Medidas de Bioseguridad

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus gerentes y/o dueños, y por personal de la municipalidad, según el área responsable, para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

3.1.-Medidas de Bioseguridad para el Establecimiento:

a).-Compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) **chequeos preventivos** para el descarte del COVID-19, y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco normativo dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria por el Gobierno, mientras lo determine el Gobierno.

b).-Señalizar con círculos o notas el **distanciamiento** para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) de distancia entre cada uno de ellos. Lo mismo deberá aplicarse dentro del establecimiento entre las personas y el público usuario.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

c).-Disponer la **desinfección** con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980 ml de agua), ozono o cualquier desinfectante aprobado por el MINSA **de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.**

d).-Disponer la **desinfección de productos manipulables** en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes (De acuerdo a la actividad que realizan).

e).-Disponer la **desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos**, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1% .

f).-Implementar la **desinfección** de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros **productos de compra**, éste debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.

g).-Disponer el **control de la temperatura corporal** con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local. Está prohibido el ingreso de personas sospechosas por COVID-19.

h).-Disponer de elementos para la **desinfección de calzado.**

i).-Disponer de un **personal** que **dispensará alcohol** en spray y/o gel a los clientes **al ingreso** del local.

j).-Disponer de **servicios higiénicos provistos** con dispensadores de **jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel**, para el uso de los clientes.

k).-Colocar **afiches** impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.

l).-Difusión de **afiches** informativos acerca de las medidas sanitaria de prevención.

m).-Disponer el Control de **aforo máximo** permitido que será **50% del señalado en el certificado**

n).-Los ambientes deben ser adecuados para el ejercicio de la **actividad económica** y ventilados.

3.2.-Medidas de Bioseguridad para los trabajadores:

a).-En todo centro laboral a través del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo se elaborará el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” debidamente aprobado por el Concejo Directivo de los Mercados, del Gerente General de las empresas o de la persona natural con negocios.

b).-Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro y medio (1.50 m). Asimismo, dentro del centro laboral debe existir el mismo distanciamiento entre los trabajadores.

c).-Controlar la temperatura corporal diariamente. En caso algún trabajador sea considerado caso sospechoso deberá ir a un establecimiento de salud.

d).-Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.

e).-Pasarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, guantes y gorros descartables, así como un uniforme de trabajo en caso tuviera.

f).-Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (de manera mensual que incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso que por el momento no existan pruebas de





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

descarte, el empleador deberá una Declaración Jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicio de salud pública y privada.

g).-No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.

h).-Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).

3.3.- Medidas de Bioseguridad para el público:

a).-Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizada mínimo de un metro y medio (1.50 m) entre cada uno de las personas.

b).-Control de ingreso: Control de medida de temperatura con un termómetro infrarrojo.

c).-Control de los elementos de seguridad que deben portar como son mascarillas . Se verificará la desinfección del calzado.

d).-Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).

e).-Control para el ingreso de los usuarios, restringiendo el ingreso de personas de condición vulnerable y niños, si fuera necesario.

Artículo 4°.- Medidas de seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo, debiendo observar las disposiciones contenidas en la **Resolución Ministerial 239-2020-MINSA** Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.

Artículo 5°.- Medidas de Limpieza y Desinfección

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 003-2020-INACAL/DN**).

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento; pisos, paredes, puertas, ventanas, rejas, entradas principales, pasamanos, interruptores de luz, gavetas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

Artículo 6°.- Medidas de Difusión

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- 1.-Certificado de Desinfección vigente.
- 2.-Certificado ITSE vigente.
- 3.-Licencia de Funcionamiento vigente.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

4.- Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

Artículo 7.- Medidas de Fiscalización y Control

La Unidad de Fiscalización y Control es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas del Cuadro de Infracciones y Sanciones que se incorpora en la presente propuesta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los treinta días del mes de junio del año Dos Mil Veinte.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

MEDIDAS DE EMERGENCIAS SANITARIAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
	<p>Por permitir el ingreso de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin cumplir con tener puesta la respectiva mascarilla u otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.</p> <p>Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin cumplir con tener puesta la mascarilla, guantes, gorros u otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID19, de acuerdo con lo establecido en la presente propuesta.</p>	0.30	Clausura temporal	Grave
	<p>Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación de un metro y medio (1.50 m) de distancia.</p>	0.30	Clausura temporal	Grave
	<p>Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% de lo señalado en el Certificado ITSE.</p>	0.30	Clausura temporal	Grave
	<p>Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.</p>	0.20	Clausura temporal	Grave



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

	<p>Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca y nariz) correctamente colocada y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel (antiseptia de manos) al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de las manos.</p>	0.20	Clausura temporal	Grave
	<p>Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos al ingreso del establecimiento con el fin de evitar la aglomeración.</p>	0.40	Clausura temporal	Grave
	<p>Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.</p>	0.30	Clausura temporal	Grave
	<p>Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con Hipoclorito de Sodio al 0.1%</p>	0.30	Clausura temporal	Grave
	<p>Por carecer un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (carros, mototaxi, moto lineal, etc.) para la entrega de alimentos fuera del establecimiento (delivery).</p>	0.20	Clausura temporal	Grave
	<p>Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del COVID-19 (el jabón líquido, dispensadores de agua, alcohol de 70° y/o gel antibacterial), deben estar ubicados en sitios estratégicos.</p>	0.30	Clausura temporal	Grave



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Por no realizar la desinfección de la superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de Hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70°.	0.30	Clausura temporal	Grave
Por no instalar carteles informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19)	0.20		Grave
Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sea diagnosticado de COVID19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	0.40	Clausura temporal	Grave
Por no cumplir de manera adecuada con los Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, conforme las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA	0.40	Clausura temporal	Grave
Por no establecer los protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones establecidas en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 003-2020-INACAL/DN).	0.40	Clausura temporal	Grave





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Mediante la presente, Yo,
identificado con DNI/C.E. N°....., en mi condición de representante legal de la
Empresa....., con R.U.C.

N°..... y domicilio en
....., Santiago de Cao, Declaro BAJO

JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD que me comprometo a realizar los chequeos preventivos a todo el personal de manera periódica (realizar mensualmente consulta médica, medición de temperatura y otros), n cuanto se tenga disponibilidad logística de las pruebas rápidas y/o moleculares, así como el termómetro digital para el descarte del COVID-19; por lo que en mérito a ello realizaré los trámites correspondientes ante las instancias del Ministerio de Salud (MINS) u otras que correspondan aprobadas por el ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno Central.

Que, de no cumplir con lo expuesto líneas arriba, preciso que me someto a las sanciones administrativas correspondientes.

NOMBRE :

FIRMA :

FECHA :

D.N.I. N° :